

**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO  
CLIMÁTICO.**

*"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."*

**Expedientes número:** 36 y 43 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático; y, 104 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la LXV Legislatura Constitucional.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 36 Y 43 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y, 104 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39 42 fracción XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

**ANTECEDENTES:**

1.- En sesión ordinaria, de fecha siete de julio del año dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarías del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad , Comunicaciones y Transportes; y de Medio Ambiente, Energías Renovables



**LXVI**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**LXVI LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,**  
**BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO**  
**CLIMÁTICO.**

*"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."*

y Cambio Climático, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 37, la fracción I, II y IV del artículo 114 y el primer párrafo del artículo 120 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, presentada por las Ciudadanas Diputadas Minerva Leonor López Calderón y Angelica Rocío Melchor Vásquez y por el Ciudadano Diputado Víctor Raúl Hernández López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Quinta Legislatura. Documental registrado con los expedientes número 28 del índice de la Comisión Permanente de Movilidad, Comisiones y Transportes; y, 36 del índice de la entonces Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

2.- En sesión ordinaria, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarías del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIII del artículo 6; se reforman los párrafos primero y tercero y se derogan los párrafos cuarto y quinto del artículo 140; se reforma el inciso f) y se adicionan los incisos g), h), i) y j), recorriéndose el subsecuente, todos de la fracción I del artículo 141; se reforman los incisos g), h), i) y j) de la fracción III del artículo 141 todos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado Horacio Sosa Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura. Documental registrado con los expedientes número 33 del índice de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes; y, 43 del índice de la entonces Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

3.- En sesión ordinaria, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, las Ciudadanas Diputadas y el Ciudadano Diputado integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, para su estudio y

*"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."*

dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca y la ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Melina Hernández Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura. Documental registrado con los expedientes número 78 del índice de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes; y, 104 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

4.- Mediante dictamen de fecha ocho de enero del año dos mil veinticinco, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, determinaron precluir los asuntos contenidos en los expedientes número 28, 33 y 78 referidos en los antecedentes anteriores, por tratarse de asuntos respecto de los cuales la anterior Legislatura, no genero pronunciamiento alguno.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer de los asuntos detallados en los antecedentes, por tratarse de iniciativas con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - Que la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, es competente para dictaminar los asuntos contenidos en los expedientes que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.** - Es importante advertir, que los asuntos contenidos en los expedientes número 36 y 43 del índice de la entonces Comisión Permanente de Medio Ambiente,

*"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."*

Energías Renovables y Cambio Climático; y, 104 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, analizado por las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, fue turnado para su atención a las Comisiones Permanentes Unidas de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo periodo constitucional concluyó el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, quedando pendientes de dictaminarse.

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura, entraron al análisis y estudio de los asuntos contenidos en los expedientes detallados en los antecedentes del presente dictamen, determinándose que al tratarse de iniciativas con proyecto de decreto, de las cuales no se generó pronunciamiento alguno por parte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, lo procedente es precluirlos y ordenar su archivo como asuntos concluidos, como lo determinaron de igual forma las diputadas y diputado que integran la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, mediante dictamen de fecha ocho de enero del año dos mil veinticinco. Lo anterior, en razón de lo que dispone el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el periodo del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.**

***Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.***

*"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."*

***No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:***

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.***
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.***
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.***
- d. Por acuerdo de la Jucopo."***

En razón de lo dispuesto, por la anterior disposición transcrita, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, concluyen que el asunto contenido en los expedientes número 36 y 43 del índice de la entonces Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático; y, 104 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Quinta Legislatura, no se encuentran en los supuestos que contempla los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo de los asuntos como concluidos. No obstante, la materia de las iniciativas con proyecto de decreto, que dio origen a los expedientes mencionados puede ser presentadas como nuevas por la legislatura en funciones.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías,



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO  
CLIMÁTICO.**

*"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."*

Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura, formulan el siguiente,

**D I C T A M E N:**

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura, estiman procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión, y ordene el archivo del expediente número 36 y 43 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático; y, 104 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Quinta Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

**A C U E R D A:**

**ÚNICO.** - Se declara la preclusión, y en consecuencia se ordena el archivo de los expedientes número 36 y 43 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático; y, 104 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Quinta Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos.

**T R A N S I T O R I O S:**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**LXVI**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**LXVI LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,**  
**BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO**  
**CLIMÁTICO.**

*"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."*

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,**  
**SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



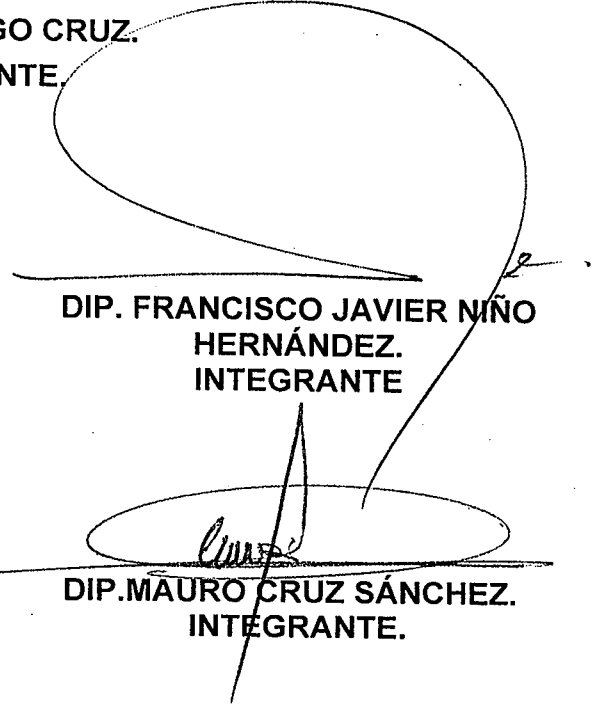
**GOBIERNO CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**DIP. EVA DIEGO CRUZ**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



**PRESIDENTE.**



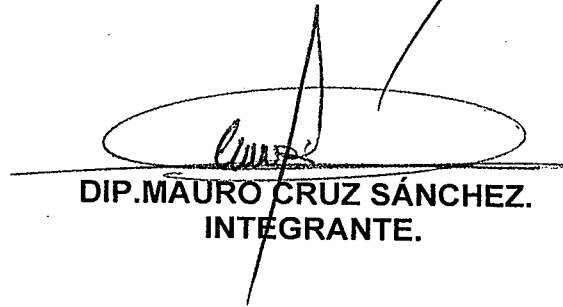
**DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.**  
**INTEGRANTE.**



**DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO**  
**HERNÁNDEZ.**  
**INTEGRANTE**



**DIP. MONSERAT HERRERA RUÍZ.**  
**INTEGRANTE.**



**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.**  
**INTEGRANTE.**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 36 Y 43 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y, 104 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.